

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancias del T. de N. D. M. Bastarreche y de un condestable.—Destino a un marinero.—Enganche a un cabo de cañón.—Resuelve instancia de J. T. Portillo.—Dis-

pone adquisición de cartuchería.—Anuncia nuevo concurso para adquisición de lanchas.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Destino a un maestro de taller. SERVICIOS SANITARIOS.—Resuelve instancia del médico mayor D. M. Ruiz.

## Anuncio de subasta.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente de navío D. Manuel Bastarreche y Díez de Bulnes, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia por enfermo para la Península, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien conceder al recurrente dos meses de la licencia solicitada.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
P. E.

El General 2.º Jefe del Estado Mayor central,  
*Federico Ibáñez.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

## Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del segundo condestable Juan Guirao Calvet, en la que solicita pasar asignado a la Sección del apostadero

de Cádiz, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido a bien desestimarla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
P. E.

El General 2.º Jefe del Estado Mayor central,  
*Federico Ibáñez.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

## Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero del Museo Naval, Eduardo Masvidal Balas, sea pasaportado para el apostadero de Cartagena a continuar sus servicios:

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
P. E.

El General 2.º Jefe del Estado Mayor central,  
*Federico Ibáñez.*

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de cañón 17

cenciado de la Armada, José Orcero Gumersindo, en súplica de ingreso en el servicio por cuatro años, como reenganchado, con los premios y ventajas del artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido acceder a los deseos del recurrente; debiendo percibir la prima de enganche en la forma que determina el artículo 1.º del real decreto de 4 de junio de 1915 (D. O. núm. 125).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
P. E.

El General 2.º Jefe del Estado Mayor central,  
*Federico Ibáñez.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia cursada por V. E. en 17 de marzo último, formulada por José Teodoro Portillo y Palacio, solicitando se le admita como voluntario para prestar sus servicios en la Armada ya que por cumplir los 19 años de edad en el corriente y no haber pertenecido a la Inscripción marítima, no puede comprendérsele en el alistamiento para la Marina, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central y Asesoría general de este Ministerio, se ha servido desestimar lo solicitado.—Es asimismo la soberana voluntad de S. M., se tenga por derogada la real orden de 26 de abril de 1902 por no poderse cumplimentar en las circunstancias creadas por las vigentes leyes de Reclutamiento de la Marina y del Ejército.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
P. E.

El General 2.º Jefe del Estado Mayor central,  
*Federico Ibáñez.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Cádiz.

### Material de artillería

Excmo. Sr.: Con el fin de reponer los consumos de cartuchería de guerra Mausser de los arsenales y contar además con un repuesto para atender a las necesidades de sus respectivos apostaderos, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo in-

formado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central e Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer:

1.º Que se adquiera del ramo de Guerra *quinientos mil* (500.000) cartuchos de guerra Mausser, material que deberá situarse en cada uno de los respectivos Parques de Artillería del Ejército de los tres apostaderos, en la forma siguiente: *Cien mil* (100.000) cartuchos a Ferrol; *doscientos mil* (200.000) a Cádiz, y los *doscientos mil* (200.000) restantes a Cartagena; y

2.º Que el importe de este material, ascendente a *setenta y siete mil quinientas* pesetas (77.500 pesetas), según precio fijado en real orden del Ministerio de la Guerra de 19 del mes de octubre próximo pasado; se abonará con cargo al concepto «Munición» del capítulo 7.º artículo único del vigente presupuesto, donde queda reservado este crédito, y que deberá proporcionalmente situarse con oportunidad en cada uno de los citados apostaderos; los que, al retirar del Parque de Artillería del Ejército el material que le corresponde, abonarán su importe, como asimismo, harán entrega de igual número de vainas vacías.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de abril de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Concursos

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie nuevo concurso para la adquisición de seis lanchas para remolques de barcazas, sin limitación de precio, en vista de que ha resultado desierto el celebrado con el mismo objeto el día 1.º del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su noticia y fines consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina del Protectorado en Marruecos.

## Construcciones de Artillería

### Maestranza

Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de construcciones de Artillería, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el maestro mayor de cañones y montajes D. Ildelfonso Ramos, pase asignado a la Comisión Inspectora en el arsenal de la Carraca, para auxiliar a los jefes de Artillería de la misma, en las obras y trabajos que ejecuta la S. E. de C. N.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
P. E.

El General 2.º Jefe del Estado Mayor central,  
*Federico Ibáñez.*

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

## Servicios sanitarios

### Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Vista la instancia del médico mayor de la Armada D. Manuel Ruíz García, Director del Laboratorio de Bacteriología y Análisis del Hospital de Marina del apostadero de Cartagena, en súplica de que se le conceda la cruz de 2.ª clase del Mérito Naval blanca pensionada y con el distintivo del profesorado, por haber ejercido éste más de seis años, y teniendo presente S. M. el Rey (q. D. g.) lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios y la consulta unánime de la Junta Superior de la Armada, se ha servido ordenar se incluya a los Laboratorios de Bacteriología y Análisis de los Hospitales de Marina, entre los Centros de enseñanza a que se refiere la real orden de 12 de julio de 1915 (D. O. núm. 156 pág. 1.048) y disponer, de acuerdo con lo consultado por unanimidad por la Junta de Recompensas, que antes de resolver en definitiva sobre su instancia, el recurrente perfeccione el derecho que se le otorga por esta soberana disposición, justificando, por medio de la documentación conveniente, que se remitirá a este Ministerio por conducto de Ordenanza, que ha desempeñado seis años consecutivos la enseñanza, terminando sus cursos mediante exámenes y expresando los nombres de los alumnos examinados.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
P. E.

El General 2.º Jefe del Estado Mayor central,  
*Federico Ibáñez.*

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

## ANUNCIO DE SUBASTA

### JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

En cumplimiento de lo dispuesto en la real orden de 23 de septiembre de 1915, se saca a concurso de proposiciones libres las obras de terminación de las carreteras comprendidas entre San Carlos y la Avanzadilla, San Carlos y Laboratorio de Mixtos y entre la carretera general y la Batería de Escuelas prácticas, con arreglo a las bases facultativas y legales comprendidas en los pliegos y plano, que se hallan de manifiesto en la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central del Ministerio de Marina y en la Jefatura del Estado Mayor del apostadero de Cádiz, donde podrán consultarlas las personas que deseen interesarse en este servicio.

El concurso tendrá lugar en la Comandancia general del apostadero de Cádiz ante la Junta de subastas que se designe en el día y hora que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz.

Las proposiciones podrán presentarse en pliego cerrado, lacrado y firmado en la cubierta hasta cinco días antes del en que deba celebrarse el concurso en la Sección del Material del Estado Mayor central del Ministerio de Marina, en horas hábiles de oficina, y en la Jefatura del Estado Mayor del apostadero de Cádiz hasta el día anterior al en que se celebre el acto.

También podrán presentarse pliegos de proposición a la Junta de subastas ante la que se verifique el concurso durante el plazo de treinta minutos anteriores al recuento de los pliegos recibidos.

Las proposiciones serán enteramente libres sin sujeción a modelo, estarán redactadas en castellano y en papel sellado de una peseta, clase oncenaria, no admitiéndose las que lo estén en papel común, aun cuando lleven el sello adherido; no tendrán raspaduras, enmiendas, ni interlineaciones y contendrán, además de los requisitos que exigen las bases facultativas, los siguientes:

a) Precio en pesetas por el que se compromete a llevar a cabo el servicio, en total o por cada uno de los trozos que comprende el proyecto.

b) Plazos o plazo en que se compromete a efectuarlo.

c) Multas e indemnizaciones que habrá de abonar por demora en la ejecución de las obras en los plazos marcados.

d) Completa conformidad con estas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias en metálico o en valores públicos admisibles por la ley la cantidad de tres mil cuarenta y dos pesetas como depósito provisional para tomar parte en la licitación. Si la proposición es a nombre de otro se acompañará además poder notarial que así lo acredite.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones exigiendo cada una la constitución de un depósito.

El día señalado para el concurso se reunirá la Junta que se designe, la que, constituida en la forma que de-

termina el vigente reglamento de contratación procederá a abrir y leer las proposiciones presentadas o recibidas anteriormente, levantándose acta del resultado que se remitirá a la superioridad.

La adjudicación será de real orden y podrá el Sr. Ministro de Marina, oyendo a los centros que estime pertinente, proponer al autor de la proposición que considere más ventajosa, que introduzca en ella las modificaciones que crea oportunas, adjudicando o no el servicio sin que tengan los demás licitadores derecho a reclamación alguna cualquiera que sea la resolución que recaiga.

La fianza definitiva que debe imponer el contratista a quien se le adjudique el servicio, será el 10 por 100 del precio de la adjudicación, la que deberá imponerse en la Caja general de depósitos o en sus sucursales de pro-

vincias en la misma forma que la que se determina para el depósito provisional y a disposición del Sr. Ordenador del apostadero de Cádiz, para responder del cumplimiento del contrato.

A tenor de lo dispuesto en la real orden de 17 de noviembre de 1906, se anunciará también este concurso por edictos que se fijarán en las comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los Sres. Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del ramo.

Arsenal de la Carraca, 14 de abril de 1916.

El Secretario,  
*Pedro de Aubarede.*